

que espere a la de dho. <sup>mo</sup> l. y encaub<sup>69</sup> breverario  
a los R. P. de M. se venien comtante y notorio  
que la d. en que puede fundar dho. Bexoes  
su excepcion para no sufrir esta cota mo-  
lestia, en nada le favorezen como resulta  
de las Copias que ainde a companian en Juti-  
ficacion del zitado P. de M. ante bien le  
constitucion en el gravamen y clare que de  
la misma se comprende y en esta con-  
sequencia nunca le comtempla esta C. d.  
exempto de contribuir a quanto se alarga  
de d. de servicio ni de las especiales si como  
tanias que previenen, y a petere en la zita-  
da d. de M. por lo que no alcanza esta C. d.  
el mal leve puto motivo de la guerra, mo-  
lestando la d. de M. de d. de M. en d. de M.  
de tan poca importancia, quando esta C. d.  
tiere a creditado v. de d. de M. y de d. de M.  
al d. de M. y a la obervancia de la d. de M.  
determinaciones sin gravar ni molestar  
a aquellas personas que le oxitiman. de ven-  
poran de la excepcion de d. de M. de d. de M.  
y otros cosas que se lo que hasta aqui a pro-  
ticaso en punto de d. de M. con los extraneros  
que se hallan establecidos en esta Plaza,  
y la fundada motivos con que a procedido  
dho. no comiend a dar la copia a d. de M.  
que este Bexoes repartiese a dho.  
can. de d. de M. de d. de M. por medio  
de papel que enoxivan la d. de M. de d. de M.

